

Rolando Alarcón Claudet: *Etiquetado de alimentos transgénicos: problemática y recomendaciones para su implementación en el Perú*. Tesis de Licenciatura en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2016.

MARÍA DEL CARMEN ARANA

El estudio del etiquetado de los transgénicos tiene un valor en la actualidad, dado que aún no ha sido reglamentada la exigencia normativa del etiquetado en alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados. El trabajo de investigación reseñado plantea la necesidad de una normativa reglamentaria para el etiquetado de los transgénicos. En el artículo 37 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (2010) se establece expresamente que «Los alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados deben indicarlo en sus etiquetas», pero como la ley no se ha reglamentado, no se aplica, pese a la exigencia del mandato judicial (Tercer Juzgado Constitucional de Lima, 2012) que, en el año 2012, ordena que en un plazo razonable se dicte el reglamento de la norma del etiquetado.

Se plantea que la falta de implementación del etiquetado de alimentos transgénicos en el Perú se debe a (i) una desarticulación existente entre el régimen de bioseguridad y la vigente norma que exige el etiquetado de alimentos transgénicos; (ii) la ausencia de un reglamento interno del Órgano Sectorial Competente para el Sector Salud (OSC-Salud), a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), que permita implementar el régimen de bioseguridad en materia de alimentos transgénicos; y (iii) a la falta de actividades directamente relacionadas con la implementación del etiquetado de alimentos transgénicos a cargo del Comité Técnico de Normalización de Bioseguridad en Organismos Vivos Modificados (CTN-BOVM).

A lo largo del trabajo se desarrollan los criterios internacionales y de la Unión Europea con la finalidad de evaluar qué criterios serían adecuados y se debería tener en consideración en el etiquetado de alimentos transgénicos en el Perú.

1. Respecto a los criterios de la Unión Europea, se ha optado por el «Etiquetado por Método de Producción», el cual informa al consumidor el método por el cual ha sido elaborado el producto. Se fundamenta en el principio precautorio que justifica las medidas como una precaución de potenciales daños a la salud y el medio ambiente aunque haya